

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA LA ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.

En la sede del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, a doce de marzo dos mil catorce, ante el Secretario de dicho Ayuntamiento, Don Francisco Cantero López Cózar

--- COMPARECE ---

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**, al objeto de formalizar el presente **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES**, en ejecución del acuerdo adoptado por el mencionado Ayuntamiento, en la sesión celebrada por el Pleno el día trece de febrero de dos mil catorce.

Dicho **CONVENIO** será firmado asimismo por **D. VÍCTOR PÉREZ BORREGO**, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de dicho Ente, adoptado en sesión de veintiséis de febrero de dos mil catorce; que comparecerá para dicho fin ante el Secretario de dicho Consorcio don José Antonio Duque Díaz

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en ejecución de los acuerdos correspondientes;

-EXPONEN-

– Que interesa a ambas partes, por las razones expuestas en sus respectivos acuerdos plenarios reseñados de fechas 13 de febrero de 2014 y 26 de febrero de 2014, la suscripción del presente documento para posibilitar la encomienda por parte del Ayuntamiento de El Pinar al Consorcio de Tributos de la gestión recaudatoria y tributaria de los recursos de derecho público municipales que se describen en el presente Convenio, en tanto pueda integrarse dicha Corporación Local en el Consorcio, tras la modificación de los Estatutos del referido Consorcio para posibilitar esta integración.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo de colaboración en ejecución de los acuerdos plenarios respectivos.

-ESTIPULACIONES-

PRIMERA. – El Ayuntamiento de El Pinar encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria y recaudatoria de los siguientes tributos de carácter municipal:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDA.- Asimismo, encomienda la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva, del resto de recursos de derecho público municipal.

El alcance de la gestión encomendada comprenderá el de las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión tributaria y recaudación de las deudas por los ingresos objeto de la encomienda, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, en todas las actuaciones necesarias en ambos procedimientos hasta el total cobro de las deudas y de los recargos, intereses y costas, si fuera procedentes; cuyas actuaciones, sin carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- 1) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
- 2) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- 3) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
- 4) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
- 5) Recaudación en período voluntario y ejecutivo del concepto tributario.
- 6) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- 7) Liquidación de intereses de demora.
- 8) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
- 9) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión referidas a la encomienda, incluida la resolución de los relativos a suspensiones, así como tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 10) Realización de las funciones de comprobación e inspección que procedan.
- 11) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

12) Determinación de los calendarios de cobranza en periodo voluntario.

13) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

14) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá vigencia en tanto se integre el Ayuntamiento en el Consorcio de Tributos, una vez se adhiera en los Estatutos de esta Entidad, en el momento de entrada en vigor de la modificación de los mismos acordada por el Pleno del Consorcio de Tributos, en la sesión de 27 de noviembre de 2013, fecha a partir de la cual continuarán los efectos de las encomiendas acordadas en los mismos términos que los recogidos en el Convenio referido.

CUARTA. - Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria de dichos recursos se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la citada gestión de las encomiendas aplicables a los Ayuntamientos consorciados.

QUINTA. - El Consorcio de Tributos gestionará el procedimiento de apremio de los valores pendientes de cobro de los recursos encomendados, siempre que los documentos cobratorios no resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de los datos para la identificación del deudor, de su domicilio o del D.N.I. o N.I.F. o cuando la deuda acumulada del deudor, por su escasa cuantía, resulte inferior al coste del procedimiento.

SEXTA.- Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS CEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA

El Consorcio de Tributos manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal-en adelante LOPD- y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD-en lo sucesivo RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. En este sentido, el Consorcio de Tributos se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de nivel alto. El Consorcio de Tributos adoptará, a tener de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, especialmente las contenidas en el RDLOPD.

El Consorcio de Tributos se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el Ayuntamiento, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por esta última Entidad, en su caso.

El tratamiento de datos que el Consorcio de Tributos se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados a favor del Ayuntamiento. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros o datos, será necesario el consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos se compromete a guardar bajo control y custodia todos los datos suministrados por el Ayuntamiento, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento

A tal efecto, el Consorcio de Tributos sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios encomendados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Consorcio de Tributos realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo el Consorcio de Tributos de sus incumplimientos de conformidad con lo que disponen los arts. 12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento.

Si por alguna causa se produjera el cese de la encomienda entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable el Ayuntamiento, los datos de carácter personal utilizados por el Consorcio de Tributos, serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El Ayuntamiento tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art. 22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. El Consorcio de Tributos conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las

estipulaciones del convenio o las instrucciones del Ayuntamiento (art. 20.3 del RDLOPD.

El Consorcio de Tributos, dado que presta sus servicios en sus propios locales o dependencias, deberán elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el art. 88 del RDLOPD o completar el que ya hubieran elaborado, en su caso, especificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 82 del RDLOPD.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, las partes, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, se informan recíprocamente que los datos contenidos en el presente convenio o acuerdo serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio o actuaciones objeto de la presente encomienda, convenio o acuerdo para llevar a cabo las labores de desarrollo y gestión del mismo. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado firmante del convenio o acuerdo que corresponda da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se informan de forma recíproca la posibilidad del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición en coherencia con la vigente normativa.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas las estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Pinar,



Fdo.: Juan Miguel Padrón Brito.

El Presidente P.D. del Consorcio de Tributos,



Fdo.: Víctor Pérez Borrego.

El Secretario del Ayuntamiento,



Fdo.: Francisco Cantero López Cózar.

El Secretario del Consorcio,



Fdo.: José Antonio Duque Díaz."

“CONVENIO SUCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA LA CESIÓN EN USO DE LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DESCENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO.

En la sede del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, a doce de marzo de dos mil catorce, ante el Secretario de dicho Ayuntamiento, Don FRANCISCO CANTERO LÓPEZ CÓZAR.

-- COMPARECE --

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**, al objeto de formalizar el presente **PARA LA CESIÓN EN USO DE LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DESCENTRALIZADA DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO**, en ejecución del acuerdo adoptado por el mencionado Ayuntamiento, en la sesión celebrada por el Pleno el día trece de febrero de dos mil catorce.

Dicho **CONVENIO** será firmado asimismo por **D. VÍCTOR PÉREZ BORREGO**, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de dicho Ente, adoptado en sesión de veintiséis de febrero de 2014; que comparecerá para dicho fin ante el Secretario de dicho Consorcio D. José Antonio Duque Díaz

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en ejecución de los acuerdos correspondientes,

-- EXPONEN --

I.- Que interesa al Consorcio de Tributos de Tenerife, representado por D. Víctor Pérez Borrego, el uso de los locales para ubicar las dependencias administrativas descentralizadas de las Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos en el citado municipio, por lo que en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que se aprobó el modelo de Convenio administrativo a celebrar para la cesión en uso de locales para la instalación de Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos, procede la formalización del correspondiente a la cesión de uso de referencia.

II.- Que el presente Convenio de Cesión en uso de local se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art. 15.2º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en lo no previsto en dichos textos, por el resto de legislación administrativa general.

III.- Que el **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**, en la sesión celebrada por el Pleno el día trece de febrero de dos mil catorce, acordó la cesión en uso de local para la Instalación de Oficinas de Recaudación del Consorcio de Tributos.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo para la cesión en uso del local para la instalación de la Oficina del Consorcio de Tributos en el término municipal de **EL PINAR DE EL HIERRO**, en base a las siguientes

-- ESTIPULACIONES --

1ª El **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR** cede al Consorcio de Tributos el uso de un local de 32,75m², ubicado en el término municipal, sito en la calle José Padrón Machín, s/n, cuya cesión tiene carácter gratuito y se efectúa exclusivamente para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

2ª La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y/o tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que transcurrido el plazo de diez años, a contar de la fecha de formalización del convenio el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida solicitar del Consorcio el traslado de la Oficina de Recaudación a otro local idóneo para la instalación de las mismas. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad del Consorcio de Tributos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado de las dependencias administrativas del Consorcio.

3ª El Consorcio de Tributos deberá atender el equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.

4ª El Consorcio de Tributos deberá cuidar el inmueble cedido con diligencia, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

5ª El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local, de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

6ª Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Pinar,



Fdo.: Juan Miguel Padrón Brito.

El Presidente P.D. del Consorcio de Tributos,



Fdo.: Víctor Pérez Borrego.

El Secretario del Ayuntamiento,



Fdo.: Francisco Cantero López Cózar.

El Secretario del Consorcio,

Fdo.: José Antonio Duque Díaz.